



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

RESOLUCIÓN de 4 de julio de 2018, de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana, por la que se resuelven las solicitudes, se seleccionan las personas beneficiarias del Programa Añoranza-Asturias para el año 2018, se aceptan renuncias a participar en dicho programa, se crea una lista de reserva, se designan las personas beneficiarias como acompañantes en el caso de quedar plazas vacantes y se conceden subvenciones en especie.

En relación con el expediente relativo a la selección de las personas beneficiarias del Programa Añoranza – Asturias 2018, resultan los siguientes,

Antecedentes de hecho

Primero.—Por Resolución de 5 de febrero de 2016 de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana se aprueban las bases reguladoras del Programa Añoranza – Asturias (BOPA n.º 43, de 22 de febrero de 2016).

Segundo.—Mediante Resolución de 21 de marzo de 2018, de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana, se autoriza el gasto por importe de cuarenta mil euros y se aprueba la convocatoria de ayudas del Programa Añoranza-Asturias 2018 (extracto publicado en BOPA n.º 75, de 2 de abril de 2018).

Tercero.—De conformidad con el Resuelvo Segundo apartado 6 de la convocatoria de ayudas del programa Añoranza Asturias para el 2018, el plazo de presentación de solicitudes se inició el día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOPA y finalizó el día 2 de mayo de 2018 inclusive.

Cuarto.—Realizado el estudio y valoración de las solicitudes, la Comisión de valoración designada al efecto por Resolución de 12 de junio de 2018, en su reunión de 22 de junio de 2018, levanta el acta correspondiente en la que se detalla la propuesta de selección de las personas beneficiarias del Programa Añoranza-Asturias 2018, así como la renuncia realizada y las personas que van a formar parte de la lista de reserva.

El Programa Añoranza comenzará el 8 de octubre y finalizará el 19 de octubre de 2018.

Quinto.—Las personas beneficiarias de este Programa, cumplen con los requisitos contemplados en las Bases reguladoras y en la convocatoria para el año 2018.

Sexto.—Con fecha 27 de junio de 2018 la Directora General de Emigración y Cooperación al Desarrollo emite propuesta de resolución por la que se designan las personas seleccionadas para participar en el Programa Añoranza y se conceden subvenciones en especie a las mismas, siendo fiscalizada de conformidad con fecha 4 de julio de 2018.

Fundamentos de derecho

Primero.—La competencia sobre las actuaciones en materia de programas en favor de las personas emigrantes, se haya atribuida a la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana, a través de la Dirección General de Emigración y Cooperación al Desarrollo, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 62/2015, de 13 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana, modificada por Decreto 14/2016 de 13 de abril y Decreto 47/2017, de 26 de julio.

Segundo.—En cumplimiento de lo establecido en el artículo 6.2 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones, modificado parcialmente por el Decreto 14/2000, de 10 de febrero, las subvenciones con cargo a dotaciones innominadas, globales o genéricas que figuran en los Presupuestos Generales del Principado de Asturias, se otorgarán de acuerdo con los principios generales de publicidad, concurrencia y objetividad de acuerdo con los procedimientos establecidos.

En consecuencia visto lo establecido en el Resuelvo Segundo apartado 6 de la Resolución de 21 de marzo de 2018, de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana, por la que se aprueba la convocatoria pública de ayudas del Programa Añoranza-Asturias 2018 (extracto publicado en BOPA n.º 75, de 2 de abril de 2018); Resolución de 5 de febrero de 2016 de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana, por la que se aprueban las bases reguladoras del Programa Añoranza -Asturias (BOPA n.º 43, de 22 de febrero de 2016); la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de la concesión de subvenciones en el Principado de Asturias; el Decreto 62/2015, de 13 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana, modificada por Decreto 14/2016 de 13 de abril y Decreto 47/2017, de 26 de julio; Ley del Principado de Asturias 6/2016, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales para el 2017, prorrogados al 2018.

En su virtud,



RESUELVO

Primero.—Designar como personas beneficiarias para el Programa Añoranza Asturias 2018 a las personas recogidas en el anexo I.

Segundo.—Aceptar la renuncia de la persona interesada recogidas en el anexo II.

Tercero.—Designar, por orden de prioridad, a las personas que van a integrar la lista de reserva recogidas en el anexo III.

Cuarto.—Inadmitir a las personas recogidas en el anexo IV.

Quinto.—Designar, por orden de prioridad, a las personas beneficiarias como acompañantes en el caso de quedar plazas una vez agotada la lista de reserva en el anexo V.

Sexto.—Conceder la subvención en especie a las personas especificadas en el anexo I de esta propuesta, para participar en el Programa Añoranza 2018, en los términos previstos en la Resolución de 21 de marzo de 2018, de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana, por la que se aprueba la convocatoria pública de ayudas del Programa Añoranza-Asturias 2018 (extracto publicado en BOPA n.º 75, de 2 de abril de 2018), cuyo importe estimado se recoge en el citado anexo.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso Contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que los interesados puedan ejecutar cualquier otro que estimen oportuno.

Oviedo, a 4 de julio de 2018.—El Consejero de Presidencia y Participación Ciudadana, Guillermo Martínez Suárez.—Cód. 2018-07313.

Anexo I

Apellidos	Nombre	Documento identidad	País	Importe estimado
E. R.	C. M.	XDA018197	CUBA	2.966 €
P. G.	M. E.	XDC979336	ARGENTINA	3.466 €
E. R.	M. R.	XDC889152	ARGENTINA	3.466 €
F. G.	A.	XDC806526	MÉXICO	3.574 €
F. C.	S.	XDA746987	VENEZUELA	3.166 €
P. A.	M.	XDA746953	VENEZUELA	3.166 €
G. C.	F.	XDA469272	ARGENTINA	3.466 €
J. J.	M. R.	XDC515149	VENEZUELA	3.166 €
S.S.	M. J.	93.378.921	ARGENTINA	3.466 €
S. P.	M.	XDC675891	ARGENTINA	3.466 €
F. M.	A.	XDC875962	ARGENTINA	3.466 €
G. S.	E. M.	XDB146120	VENEZUELA	3.166 €

Anexo II

Apellidos	Nombre	Documento identidad	País
S. S.	M. M.	XDA574102	ARGENTINA

Anexo III

Apellidos	Nombre	Documento identidad	País
F. G.	A. V.	XDA726016	ARGENTINA
C. R.	J. M.	XDA363287	ARGENTINA
F. C.	A. M. C. H.	XDA847430	ARGENTINA
O. A.	A.	XDA185727	VENEZUELA



Apellidos	Nombre	Documento identidad	País
G. R.	J. G.	XDA192959	URUGUAY
S. G.	M.D.	XDB397548	ARGENTINA
G. D.	M.	XDA964917	VENEZUELA
S. S.	R. M.	XDC134080	CUBA

Anexo IV

Apellidos	Nombre	Causa de inadmisión
A. B.	M. F.	Incumplimiento de los requisitos para ser persona acompañante financiable previstos en el Resuelvo Segundo, apartado 3.2.º de la convocatoria: "Quienes acompañen a las personas solicitantes podrán ser descendientes en primer grado de las mismas, hijos o hijas que superen la edad de 35 años con nacionalidad española y que no hayan visitado Asturias."
LL.	L.	Incumplimiento de los requisitos para ser persona acompañante financiable previstos en el Resuelvo Segundo, apartado 3.2.º de la convocatoria: "Quienes acompañen a las personas solicitantes podrán ser descendientes en primer grado de las mismas, hijos o hijas que superen la edad de 35 años con nacionalidad española y que no hayan visitado Asturias."

Anexo V

Apellidos	Nombre	Documento identidad	Parentesco
D.	M. E.	AAE194761	CÓNYUGE
D.	A. V.	140620146	CÓNYUGE
T. A.	J.	TRARJM40011009H900	CÓNYUGE
A. S.	M. A.	XD369939	HIJA